



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE (27º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 No.14-33 Piso 9 – 341 35 08

Bogotá D. C., 15 OCT. 2020

Ejecutivo: 2018– 0612

Continuando con el trámite correspondiente, y como quiera que el(los) demandado(s) se encuentra(n) notificado (dos) en legal forma del auto de mandamiento de pago librado en el presente asunto, y dentro del (os) término(s) concedido(s) para pagar y/o excepcionar guardó (aron) silencio, el despacho de conformidad con lo previsto en el art. 440 del CGP.

RESUELVE:

1. Ordenar seguir adelante la ejecución como se dispuso en el mandamiento de pago librado en el presente asunto.
2. Ordenar el avalúo y remate de los bienes que se encuentren embargados y secuestrados en el presente asunto, y de los que en un futuro alleguen a ser objeto de cautela de propiedad de la parte ejecutada.
3. Liquidar el crédito en la forma y términos indicados en el artículo art. 446 del CGP.
4. Condenar en costas a la parte ejecutada. Practíquese su liquidación por la secretaria, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 190.000 =

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ LUÍS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notificó por estado
No. 072
De hoy 13 NOV. 2020

El Secretario,

GUILLERMO TORRES GORDILLO